



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4280/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE BRAYAN STIK BARRERA VALENCIA, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.106.053.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 94 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por medio del cual este Despacho Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No. 4280/2020**, adelantado en contra de **BRAYAN STIK BARRERA VALENCIA**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía **No. 1.019.106.053**, este despacho realizará la liquidación de acuerdo a la obligación proferida por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018**, por concepto del costo total de la práctica de la Prueba Genética de **ADN**, conforme a lo indicado en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.



11-34200-40-6

TÍTULO:

INVESTIGACION DE PATERNIDAD PROFERIDA POR JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018

VALOR DE PRUEBA DE ADN CAPITAL INDEXADO:

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000,00) M/CTE.

VALOR A LIQUIDAR:

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000,00) M/CTE.

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No. de días) x (a un interés de 12% anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, procede a elaborar la liquidación como sigue:

1. CAPITAL E INTERESES

Valor del Capital indexado	(\$579.000,00)
Valor de intereses moratorios con Corte al 23 de septiembre de 2020	(\$371.433,00)
TOTAL	(\$950.433,00)

2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS



www.icbf.gov.co



Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

Valor publicación Aviso:	\$ (\$50.000,00)
Valor Honorarios Curador:	\$ 0,00
Valor Honorarios Secuestre:	\$ 0,00
Valor Honorarios Peritos:	\$ 0,00
Gastos de Correspondencia	(\$50.000,00)
Valor investigación de Bienes	(\$00,00)
TOTAL:	(\$100.000,00)

3. RESUMEN:

Total, liquidación de la obligación:	(\$ 950.433,00)
Total, liquidación costas procesales:	\$ (100.000,00)
GRAN TOTAL	\$ (1.050.433 ,00)

Valor Total de la Liquidación:

UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.050.433,00) M/CTE, a favor del **ICBF – Regional Bogotá**, por concepto de la obligación proferida por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018**.

Que el día 13 de agosto de 2018, fue enviado a la Regional Bogotá el F14_ADN, para realizar las Liquidaciones de los procesos indexados.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER Traslado de la Presente Liquidación a **BRAYAN STIK BARRERA VALENCIA**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.019.106.053**, para que dentro del término de Tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

9